



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.850
Particulares, anual ptas...	2.200
Semestrales	1.100
Trimestrales	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 81

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCIX

Miércoles 18 de julio de 1984

Núm. 86

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

Aprobados por el Pleno Provincial celebrado en 10 de julio de 1984, los Pliegos de Condiciones económico administrativas particulares y los proyectos técnicos correspondientes, quedan expuestos al público por el plazo de ocho días hábiles siguientes a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al amparo de lo dispuesto en el art. 119 del R. Decreto 3.046 de 7 de octubre de 1977, para oír reclamaciones que procedan:

Núm. y Plan	Tipo de obra y localidad	Técnico redactor	Presupuesto de contrata
221/81	Abastecimiento y saneamiento en Aguilar de Campoo	López González	4.985.295
226/81	Pavimentaciones en Osorno ...	Cépeda Carranza	1.500.000
185/83	Casa Consistorial en Tariego de Cerrato	Herrero Marcos	8.625.000
209/83	Saneamiento en San Mamés de Campos	Olmos Martínez	1.500.000
288/83	Pavimentaciones en Congosto.	Sánchez Lastra	2.000.000
7/84	Acondicionamiento de C. P. acceso al Golobar	Bravo Hernández	2.500.000
29/84	Ampliación matadero en Barriuelo	Herrero Marcos	2.900.000
99/84	Alumbrado público en Guaza de Campos	Duaso Cruchaga	2.000.000
104/84	Alumbrado público en El Campo	Duaso Cruchaga	700.000
131/84	Pavimentaciones en Boadilla del Camino	Font Arellano	1.000.000
133/84	Pavimentaciones en Barriosuso.	Ruipérez Rodríguez ...	4.000.000
159/84	Pavimentación calles Dehesa de Romanos	Gallego Tendero	3.000.000
138/84	Pavimentación calles en Calzada de los Molinos	Font Arellano	5.000.000
178/84	Pavimentaciones Loma Ucieza.	Gallego Tendero	4.000.000
230/84	Pavimentaciones en Villalobón.	Font Arellano	3.000.000
272/84	Casa Consistorial en Capillas.	Junco Almodóvar	6.000.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 12 de julio de 1984.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

2971

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 6.ª DE SALDAÑA

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado de la zona 6.ª de Saldaña.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Saldaña, calle Conde Garay, número 19, al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designe domicilio en esta Zona, para oír las notificaciones, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el art. 99,7 del Reglamento General de Recaudación.

Respecto a dichos débitos en descubierto, con fechas que en la relación se indican, el señor Tesorero de Hacienda, dictó la siguiente:

"PROVIDENCIA. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra la preinserta providencia de apremio y contra los posteriores actos de gestión recaudatoria que se reali-

cen en cumplimiento de lo en ella ordenado caben, tan solo por cuestiones de procedimiento los siguientes recursos; ante la Tesorería de Hacienda, dentro de los quince días siguientes al del recibo de la presente notificación, según los artículos 185, 186 y 187 del Reglamento General de Recaudación, de 14 de noviembre de 1968, y posteriormente, el que señala el artículo 188 del mismo texto legal, en el de quince días siguientes, hábiles, al en que se le notifique la resolución que, en su caso, dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso y después de la reclamación, no se suspenderá el procedimiento a menos que se garantice el importe de la misma, en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores, por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 de dicho texto legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago, previniéndoles, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

Relación de deudores:

José María Martínez Olo. — Ejercicio 1984.—Domicilio: Herrera de Pisuerga. — Concepto: Multa Dirección Provincial MOPU. Palencia.—Número certificación: 52/83.—Fecha providencia de apremio: 21 de mayo de 1984.—Débitos principal: 16.224 pesetas.

Saldaña, 4 de julio de 1984.—El Recaudador, Mauro González Nogal.

2911

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Jefatura Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Solicitud de creación de coto privado de caza

Por don Manuel Llera Fernández, vecino de Sevares (Asturias), se ha presentado en esta Jefatura, expediente de solicitud de ampliación al coto privado de caza P-10.568, sito en el término municipal de Villasilla de Valdavia, que afectará a 1.178 Has., de propiedad privada, de dicho término.

De acuerdo con lo anterior, esta Jefatura, convoca un período de información pública que estará abierto durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 10 de julio de 1984. — El Jefe Provincial accidental (ilegible).

2957

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Jefatura Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Solicitud de creación de coto privado de caza

Por la Cámara Agraria Local de Villalcázar de Sirga, se ha presentado en esta Jefatura, expediente de solicitud de creación de coto privado de caza, que afectará a 2.302 Has., de terrenos de propiedad privada de dicho término.

De acuerdo con lo anterior, esta Jefatura convoca un período de información pública que estará abierto durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente, durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 10 de julio de 1984. — El Jefe Provincial accidental (ilegible).

2957

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia

N. ref.: NIE - 1.764

Se somete a información pública, a los efectos previstos en los artículos 9 y 10 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, la solicitud de Sociedad Española de Radiodifusión, "SER", de autorización de derivación aérea de línea a 20 KV y centro de transformación de intemperie de 15 KVA, a emplazar en el término municipal de Palencia, número 61, del Polígono 38, con acceso desde la carretera local de Palencia a Ampudia.

Palencia, 12 de julio de 1984.—El Delegado Territorial (ilegible).

2954

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Subsecretaría de Trabajo y S. Social

Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Director Provincial del IMAC de Palencia, en diligencia de esta fecha, dictada en expediente de Conciliación, núm. 1.293/84, seguidos ante este Instituto, por don José Antonio Burgos Diez, en reclamación por despido, contra la Empresa "Elena M. Tuñón

Olazábal", hoy en ignorado paradero, ha mandado citar a mencionada Empresa, para el día 24 de julio de 1984, a las doce horas, para que comparezca ante este Organismo, sito en Plaza de Abilio Calderón, 4, tercera planta, para la celebración del correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa "Elena M. Tuñón Olazábal", expido y firmo la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a once de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario provincial, José M. Sampedro Zurita.

2974

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: IRYDA de Palencia, en nombre de la Cámara Agraria de Dueñas.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 839,7 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Pisuerga.

Términos municipales en que radicarán las obras: Dueñas (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la C/ del Santuario, 6, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta

días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ellos el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 7 de junio de 1984.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

2634

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente tramitado por esta Magistratura de Trabajo, con el núm. 865-81; ejec. 33-84, seguido a instancia de Mayobra, S. A., contra la Mutualidad Laboral de la Construcción y otros, en reclamación por accidente de trabajo, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la empresa Mayobra, S. A., con domicilio en Palencia, Avda. Manuel Rivera, número 10; sacándose los bienes en un lote cuyo bien es el siguiente:

—Un vehículo, forma C. Volquete, de la marca Pegaso, y matrícula P-17.841, importando el total de la tasación la cantidad de seiscientos mil pesetas (600.000 pesetas).

Dichas subastas, tendrán lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 5 de septiembre de 1984; en segunda subasta, el día 12 de septiembre de 1984; y en tercera subasta, el día 26 de septiembre de 1984, señalándose como hora para la celebración de cualquiera de ellas, la de las doce horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes, que se harán saber a las partes y al público, por medio de edictos a publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, y que se colocarán igualmente en el tablón de anuncios.

1.^a—Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.^a—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.^a—El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el aludido depósito.

4.^a—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.^a—Que en segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.^a—Que si fuera necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al

mejor postor, si su oferta cubre las 2/3 partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario con suspensión de la aprobación del remate se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a—Que en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a—Que el remate podrá ser a calidad de ceder a terceros.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en este expediente, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en la legislación procesal, expido el presente en Palencia, a diez de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

2978

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos núm. 390-391/84, seguidos a instancia de Juan Antonio Trigueros Moreno e Ismael Escudero Caballero, contra la empresa Miguel Angel Ortega Quijada (Talleres Byme), con último domicilio conocido en Venta de Baños, en reclamación por salarios, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

SENTENCIA: En Palencia a dos de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de Juan Antonio Trigueros Moreno e Ismael Escudero Caballero, contra la empresa Miguel Angel Ortega Quijada (Talleres Byme), en reclamación de salarios, y

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Juan Antonio Trigueros Moreno, e Ismael Escudero Caballero, contra la empresa Miguel Angel Ortega Quijada (Talleres Byme), debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores, la cantidad de trescientas ochenta y dos mil cuatrocientas tres pesetas (382.403 pesetas), a cada uno de ellos, en concepto de salarios devengados y liquidación por cese.

Prevéngase a las partes de que contra esta sentencia cabe el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciar el propósito de entablar el mismo, por comparecencia o por escrito, en los cinco días siguientes al de la notificación de la presente, debiendo en tal momento el recurrente designar letrado que lo interponga; caso de que el recurrente sea un trabajador o empresario declarado pobre, si no hace en dicho momento el nombramiento de

letrado, se le hará de oficio. En el supuesto de que el recurrente sea la empresa, no declarada pobre a efectos legales, para recurrir tendrá que exhibir ante esta Magistratura, al tiempo de interponer el recurso, el resguardo acreditativo de haber depositado en la C/c. denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas" que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España, la cantidad objeto de la condena, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia (artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral). Igualmente deberá consignar como depósito 2.500 pesetas, en la C/c. núm. 202 de "Recursos de suplicación", que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, entregándose el resguardo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso. De no constituirse dichos depósitos en la forma indicada, el recurso se tendrá por desistido (art. 181 del citado cuerpo legal).

Y para que sirva de cédula de notificación a la empresa demandada Miguel Angel Ortega Quijada, que se encuentra en la actualidad en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido fue en la localidad de Venta de Baños, expido el presente en Palencia a dos de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario de Magistratura, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

2998

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos núm. 355 y 584/84, seguidos a instancia de Leandro Villavert Miranda, Reinaldo Vallina Fernández, Alejandro Aguado Paleo, Luis Fernando Motila de la Rosa, Félix Muñoz Tapia y Ramón Requeijo Abad, contra las empresas Nicolás Crespo Albillo y Dragados y Construcciones, S. A., con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de salarios, siendo el último domicilio conocido de la empresa Nicolás Crespo Albillo, en Palencia, Avda. de Madrid, núm. 15, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

SENTENCIA: En Palencia, a dos de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Ilmo. Sr. Don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de Leandro Villavert Miranda, Reinaldo Vallina Fernández y Alejandro Aguado Paleo (Autos núm. 355-84), Luis Fernando Motila de la Rosa, Félix Muñoz Tapia y Ramón Requeijo Abad (Autos núm. 584-84), contra el empresario Nicolás Crespo Albillo y solidariamente contra la empresa Dragados y Construcciones, S. A., en reclamación de salarios, y con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, y

FALLO: Que sin dar lugar a la excepción alegada y estimando en parte las

demandas interpuestas por los actores que a continuación se dirá, contra las empresas Nicolás Crespo Albillo y Dragados y Construcciones, S. A., debo condenar y condeno a los demandados a que solidariamente abonen a los actores, en concepto de salarios devengados y liquidación por cese, las siguientes cantidades.

Leandro Villavert Miranda, ciento cincuenta y tres mil setenta y siete pesetas (153.077 pesetas).

Ramón Requejo Abad, ciento setenta y cuatro mil trescientas cincuenta y siete pesetas (164.357 pesetas).

Félix Muñoz Tapia, ciento treinta y siete mil ochocientos cuarenta y siete pesetas (137.847 pesetas).

Reinaldo Vallina Fernández, ciento treinta y siete mil ochocientos cuarenta y siete pesetas (137.847 pesetas).

Luis Fernando Motiña de la Rosa, ciento treinta y siete mil ochocientos cuarenta y siete pesetas (137.847 pesetas).

Y Alejandro Aguado Paleo, ciento treinta y siete mil ochocientos cuarenta y siete pesetas (137.847 pesetas), absolviéndolas de la restantes cantidades reclamadas.

Prevéngase a las partes de que contra este auto, cabe el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciar el propósito de entablar el mismo, por comparecencia o por escrito, en los cinco días siguientes al de la notificación de la presente, debiendo en tal momento el recurrente designar letrado que lo interponga; caso de que el recurrente sea un trabajador o empresario declarado pobre, si no hace en dicho momento el nombramiento de letrado, se le hará de oficio. En el supuesto de que el recurrente sea la empresa, no declarada pobre a efectos legales, para recurrir tendrá que exhibir ante esta Magistratura, al tiempo de interponer el recurso, el resguardo acreditativo de haber depositado en la C/c. denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas" que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España, la cantidad objeto de la condena, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso y quedará firme el auto (artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral). Igualmente deberá consignar como depósito 2.500 pesetas, en la C/c. núm. 202 de "Recursos de suplicación", que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, entregándose el resguardo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso. De no constituirse dichos depósitos en la forma indicada, el recurso se tendrá por desistido (art. 181 del citado cuerpo legal).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Coullaut Ariño.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado empresario, Nicolás Crespo Albillo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a dos de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—La Secretaria, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

2962

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 196 de 1984, por el Procurador don Felipe Alonso Delgado, en nombre y representación de don José Carlos Calleja Salán, contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, que desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente, contra la de la Dirección Provincial del Departamento de Palencia, imponiendo multa de 350.000 pesetas, obligándole a la realización de determinadas obras.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a seis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicolás Martín Ferreras.

2968

Juzgados de Distrito

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don Luciano Salvador Ullán, Juez del Juzgado de Distrito número dos de Palencia, en funciones del núm. uno por enfermedad de su titular.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen autos de conciliación, núm. 107-84, en los cuales se ha dictado:

PROVIDENCIA. — Juez señor Salvador Ullán. — En el Juzgado de Distrito número uno de Palencia, a trece de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dada cuenta: Por presentado anterior escrito y copia por el Procurador de los Tribunales don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de Gispert, S. A., en estos autos de conciliación, núm. 107-84, que sigue frente a don Miguel Hijarrubia Pérez, únase a los autos de su razón; visto el contenido del mismo; se señala para el acto de conciliación solicitado, el próximo día treinta de julio, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juz-

gado; cítese a las partes con dicho señalamiento y a la demandada por medio de edictos; previniéndolas de que han de acudir asistidos de su hombre bueno.—Lo manda y firma Su Señoría, de que doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de cédula de citación en legal forma, libro la presente en Palencia, a trece de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Luciano Salvador Ullán.—Ante mí, J. García.

2999

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de citación

Por la presente, se cita al propietario del vehículo matrícula B-7855-AT, Seat 124-1430 Sport, cuya identidad y domicilio se desconocen, a fin de que comparezca ante el Juzgado de Distrito núm. uno, de Palencia, el día catorce de septiembre, a las diez cuarenta horas, a fin de asistir como perjudicado al juicio de faltas que por daños se siguen con el núm. 52-83, previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a catorce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

3002

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don Luciano Salvador Ullán, Juez del Juzgado de Distrito número dos de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición, núm. 38-83, seguidos a instancia de Gispert, S. A., contra don Victoriano Magdaleno Ibáñez, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

"SENTENCIA: En la ciudad de Palencia, a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El señor don Luciano Salvador Ullán, Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, núm. 38 de 1983, seguidos a instancia de "Gispert, S. A.", con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, bajo la dirección del Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra don Victoriano Magdaleno Ibáñez, mayor de edad y en paradero desconocido, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de Gispert, Sociedad Anónima, contra don Victoriano Magdaleno Ibáñez, debo condenar y condeno a referido demandado a abonar a la actora la cantidad de cuarenta y dos mil ciento catorce pesetas, más el interés legal de dicha suma, desde la interposición de la demanda, con expresa imposición de costas al demandado.—Notifíquese esta sentencia, en la forma que establece la ley, al demandado rebelde.—Así por esta mi sentencia, definitiva-

mente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luciano Salvador.—Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día siguiente al de su fecha. Palencia, a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—Emilio Ignacio Vivas.—Firmado y rubricado”.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente edicto se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde, don Victoriano Magdaleno Ibáñez.

Dado en Palencia, a doce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Luciano Salvador Ullán. — El Secretario, Emilio Ignacio Vivas Almendros.

2963

BALTANAS

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito sustituto, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas núm. 91-83, seguido ante este Juzgado, por daños en accidente de circulación, ha mandado citar a quien luego se dirá, para que el próximo día diez de septiembre, a las once cuarenta horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles deberán comparecer con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse, y que si no comparecen sin justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Massip Guy Jean, de 44 años, divorciado, conductor, hijo de Massip y de Carratier, de nacionalidad francesa, así como a Sobomer, ambos en ignorado paradero, expido la presente en Baltanás, a trece de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

2966

BALTANAS

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito sustituto, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 46-84, que se sigue ante este Juzgado, contra José Ferreira do Vale, por daños en accidente de circulación, ha mandado citar a quien se dirá, para que el próximo día diez de septiembre, a las diez cuarenta horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá asistir con los testigos y medios de prueba de que intente valerse y que de no comparecer sin justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Luis Ferreira do Vale, de 38 años, casado, obrero, hijo de Carlos y

Emilia, natural de Barcelós (Portugal), y hoy en ignorado paradero, expido la presente en Baltanás, a trece de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

2967

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

María Dolores Frías Grande, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

“SENTENCIA: En Baños de Cerrato, a doce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El señor Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el núm. 124-84, se tramita en este Juzgado, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, en los que figura como lesionado Pedro Bravo Núñez, mayor de edad, soltero, obrero, representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz; como denunciado Manuel Felipe Montez dos Santos, mayor de edad, casado, conductor, en ignorado paradero, y como responsable civil subsidiaria la Empresa Rodoviaria Nacional E. P., con razón social en Lisboa, también en ignorado paradero, por la falta de lesiones en accidente de circulación, siendo parte del Ministerio Fiscal, y

FALLO: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones, al denunciado Manuel Felipe Montez dos Santos, declarando las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Flora Tamayo.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia, doy fe.—María Frías.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Manuel Felipe Montez dos Santos y Empresa Rodoviaria Nacional E. P., expido la presente en Baños de Cerrato, a doce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — María Dolores Frías.

2965

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

María Dolores Frías Grande, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

“SENTENCIA: En Baños de Cerrato, a once de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Sr. Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, doña Flora Tamayo Urueña, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el núm. 8/84, se tramita en este Juzgado, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Dueñas, en los que figuran como perjudicados

Francisco Javier del Río Sandin, mayor de edad, sacerdote, vecino de Dueñas y Teodoro Gómez Merchán, mayor de edad, taxista y vecino de Valladolid; como denunciado José Manuel Nogueira Echeveste, mayor de edad, casado, cocinero y en ignorado paradero, por la falta de estafa, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO: Que debo de condenar y condeno a José Manuel Nogueira Echeveste a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, costas del juicio y a que indemnice al perjudicado Francisco Javier del Río Sandin en la cantidad de 4.000 pesetas, y a Teodoro Gómez Merchán en la cantidad de 6.000 pesetas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/ Flora Tamayo.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia, doy fe. — María Frías. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a José Manuel Nogueira Echeveste, mayor de edad, casado, cocinero y que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a once de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — María Frías.

2964

CERVERA DE PISUERGA

Requisitoria

Margarita Corbella González, de 28 años de edad, casada, ama de casa, natural y vecina que fue de Valladolid, hoy en ignorado domicilio, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días, al objeto de hacer efectivas las costas judiciales, a que fue condenada en el juicio de faltas 120-1984, sobre estafa; apercibiéndola que caso de no comparecer en expresado término, será declarada en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Cervera de Pisuerga, a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Pilar Pérez.

2972

CERVERA DE PISUERGA

Requisitoria

Robert Pickard, natural de Elbert Colorado, que tuvo su domicilio accidental en Aguilar de Campoo (Palencia), Hotel Valentín, hoy en ignorado domicilio, comparecerá ante este Juzgado, dentro del término de diez días, al objeto de hacer efectivas las costas judiciales, a que fue condenado en el juicio de faltas 419-1983, sobre daños en accidente de circulación; apercibiéndole, que caso de no comparecer en expresado término, será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Cervera de Pisuerga, a trece de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—(ilegible).

2973

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

EDICTO

Desestimada la única reclamación interpuesta contra el acuerdo aprobatorio del Presupuesto Unico formado para el ejercicio corriente de 1984, se eleva a definitivo el citado Presupuesto, que presenta el siguiente resumen por Capítulos:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	628.512.398
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	504.507.862
3. Intereses	127.642.893
4. Transferencias corrientes	108.427.144

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	50.000.006
7. Transferencias de capital	—
8. Variación de activos financieros	1.999.000
9. Variación de pasivos financieros	72.700.697

Total del presupuesto preventivo 1.493.790.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	489.542.000
2. Impuestos indirectos	85.000.000
3. Tasas y otros ingresos	396.247.341
4. Transferencias corrientes	510.895.412
5. Ingresos patrimoniales	10.106.242

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales	—
7. Transferencias de capital	1
8. Variación de activos financieros	1.999.000
9. Variación de pasivos financieros	4

Total del presupuesto preventivo 1.493.790.000

Lo que se hace público, a los efectos prevenidos en el artículo 14.2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Palencia, 16 de julio de 1984.—El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.
3012

ALAR DEL REY

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 40-81, y debiendo considerarse definitivos los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en materia de imposición de tributos, por no haberse presentado reclamación alguna durante el período de información pública, se hace público un resumen de los referidos acuerdos, relativos a ordenanzas fiscales que han de regir a partir del próximo ejercicio de 1985:

A) Modificaciones

1.—Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos:

a) Turismos:

De menos de 8 CV fiscales, 900 ptas.
De hasta 12 CV fiscales, 2.500 ptas.
De 12 hasta 16 CV fiscales, 5.300 ptas.
De más de 16 CV fiscales, 6.700 ptas.

b) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 6.100 ptas.
De 21 a 50 plazas, 8.800 ptas.
De más de 50 plazas, 11.000 ptas.

c) Camiones:

De menos de 1.000 kgs. de carga útil, 3.600 pesetas.
De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil, 6.100 pesetas.
De 2.999 a 9.999 kgs. de carga útil, 8.800 pesetas.
De más de 9.999 kgs. de carga útil, 11.000 pesetas.

d) Remolques y semirremolques:

De menos de 1.000 kgs. de carga útil, 1.600 pesetas.
De 1.000 kgs a 2.999 kgs. de carga útil, 3.100 pesetas.
De más de 2.999 kgs. de carga útil, 6.100 pesetas.

f) Otros vehículos:

Ciclomotores, 225 ptas.
Motocicletas de hasta 125 cc., 350 pesetas.
Motocicletas de más de 125 cc., 550 pesetas.
Motocicletas de más de 250 cc., 1.650 pesetas.

13.—Tasa por Prestación de Servicios de Alcantarillado.

Se tomará como base de gravamen el líquido imponible asignado a las fincas urbanas en el vigente Padrón de la Contribución Territorial Urbana, con arreglo a la siguiente escala:

—Fincas con un líquido imponible inferior a 2.000 pesetas, abonará por esta tasa el 18 por 100 del líquido imponible anualmente.

—Fincas con un líquido imponible igual o superior a 2.000 pesetas, abonará el 3 por 100 de dicho líquido imponible.

15.—Tasa sobre cementerios municipales y servicios fúnebres.

Sepultura de 2,5 mts. de larga por 1,25 mts. de ancha, concesión a perpetuidad: 15.000 pesetas.

Canon anual sobre gastos de conservación: 500 pesetas año por cada sepultura.

16.—Tasa por desagüe de canalones a la vía pública.

Se acuerda unificar la clasificación de las calles en el Municipio y aplicar una tasa única de 13 pesetas anuales por metro lineal de fachada.

20.—Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Se aprueba una cuota anual de 200 pesetas por perro.

Alar del Rey, 14 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2985

ALBA DE CERRATO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1984, el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, don Enrique Font Arellano, de la obra núm. 119-84, denominada "Pavimentación de calles en Alba de Cerrato", incluida en el Plan de Obras y Servicios Provincial de 1984, con un presupuesto de 3.000.000 de pesetas, queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto Ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y entidades interesadas puedan examinarle y formular durante dicho período, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alba de Cerrato, 13 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2983

ALBA DE CERRATO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1984, por medio de superávit, de conformidad con el art. 14

en relación con el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Alba de Cerrato, 10 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2984

BALTANAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Baltanás, 12 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2993

BOADILLA DE RIOSECO

EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 3 de julio, fue aprobado el proyecto técnico que ha de servir de base para la ejecución de la obra núm. 222-83, de Planes Provinciales, denominada "Pavimentaciones en Boadilla de Rioseco", el cual ha sido redactado por el señor Ingeniero de Caminos don Jaime Herrero Moro, y con un presupuesto de ejecución por contrata de 2.500.000 pesetas. Dicho proyecto se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, donde puede ser examinado y presentarse contra el mismo cualquier tipo de reclamaciones.

Boadilla de Rioseco, 6 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2970

BOADILLA DE RIOSECO

ANUNCIO

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 3 de julio, se acordó abrir "concursillo" para la adjudicación directa de las obras de pavimentación en Boadilla de Rioseco, núm. 222-83, de Planes Provinciales, según proyecto redactado por el señor Ingeniero de Caminos don Jaime Herrero Moro, con un presupuesto de ejecución por contrata de 2.500.000 pesetas. Los contratistas interesados presentarán en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en sobre cerrado, los si-

guientes documentos: Proposición económica, declaración jurada de no estar incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y fotocopias de Licencia Fiscal y Cédula de Calificación Empresarial.

Para una mayor información, en la Secretaría del Ayuntamiento se encuentran las bases y pliegos de condiciones correspondientes.

Boadilla de Rioseco, 6 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2992

CASTROMOCHO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Castromocho, 13 de julio de 1984.—El Alcalde, J. Caballero.

2986

CASTROMOCHO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1983, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Padrón de tasas por consumo de aguas domiciliarias del segundo semestre del año 1983.

Castromocho, 11 de julio de 1984.—El Alcalde, J. Caballero.

2987

MAZARIEGOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Mazariegos, 13 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2990

MAZARIEGOS

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 12 de junio de 1984, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit y mayores ingresos en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1984, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 16 de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos

2. Compra de bienes corrientes y servicios.

Tenía: 1.078.844 pesetas.

Aumenta: 1.457.272 pesetas.

Queda: 2.536.116 pesetas.

4. Transferencias corrientes:

Tenía: 270.000 pesetas.

Aumenta: 145.620 pesetas.

Queda: 415.620 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mazariegos, 13 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2991

SALINAS DE PISUERGA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de julio de 1984, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Electrificación en Salinas de Pisuerga", por un importe de seiscientos veinte mil (620.000) pesetas, en el que asimismo, se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 31 del Real Decreto 3.250-1976, de 30 de diciembre.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, dicho acuerdo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Salinas de Pisuerga, 13 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2975

SANTERVAS DE LA VEGA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1984, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 14 en relación con el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con dere-

cho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado **Cuerpo legal** u otros que se estimasen pertinentes.

Santervás de la Vega, 13 de julio de 1984.—El Alcalde, David de Prado.
2976

SANTERVAS DE LA VEGA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santervás de la Vega,

Hace público: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.1 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, que por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 12 de julio de 1984, se adoptó con los votos favorables de los miembros de la Corporación, que en relación con el número de siete que legalmente la constituyen, representa el quorum legal de la mayoría absoluta requerida por el art. 3.º, dos, letra h), de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, el siguiente acuerdo:

Primero: Imposición de los tributos o exacciones siguientes:

Derechos por el servicio de abastecimiento de agua a domicilio, y aprobación de las correspondientes Ordenanzas fiscales.

Segundo: Exponer al público el acuerdo definitivo adoptado, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La obligación de contribuir, nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Están obligados al pago:

- Los propietarios de las fincas abastecidas.
- En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el dueño de este último.
- En caso de alquiler, sobre el usuario.

Bases y tarifas:

Los particulares a quienes el Municipio suministre aguas potables, satisfarán las tasas con arreglo a la siguiente tarifa:

Mínimo, hasta 10 metros cúbicos al mes, 74,50 pesetas.—Los 5 metros cúbicos siguientes hasta 15, 49 pesetas por cada metro cúbico de exceso, de 15 a 25 pesetas el metro cúbico.

Santervás de la Vega, 13 de julio de 1984.—El Alcalde, David de Prado.
2979

SAN CRISTOBAL DE BOEDO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 24 de mayo de 1984, acordó aceptar la concesión de un crédito de la Caja de Crédito Municipal de la Excelentísima Diputación, en las siguientes condiciones:

Importe: 724.700 pesetas.

Amortización: Siete anualidades, a partir de 1985 y entregas semestrales. Sin intereses.

Finalidad: Obra de electrificación.

Garantías: La totalidad de los ingresos que percibe el Ayuntamiento por la Hacienda Pública.

Lo que se comunica y hace público a los efectos prevenidos en la legislación, por término de quince días.

San Cristóbal de Boedo, 12 de julio de 1984.—El Alcalde, Carlos Herrero.
2981

SAN CRISTOBAL DE BOEDO

EDICTO

Aprobado por el Pleno Municipal, el Presupuesto Municipal Ordinario para 1984, con carácter definitivo, por no haberse presentado reclamaciones al mismo, a nivel de capítulos queda:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	233.852
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	365.000
4. Transferencias corrientes	86.965
6. Inversiones reales	465.683
9. Variación de pasivos financieros	45.000
TOTAL	1.196.500

INGRESOS

1. Impuestos directos	284.000
2. Impuestos indirectos ..	27.000
3. Tasas y otros ingresos.	23.500
4. Transferenc. corrientes.	290.000
5. Ingresos patrimoniales.	572.000
TOTAL	1.196.500

San Cristóbal de Boedo, 5 de julio de 1984.—El Alcalde, Carlos Herrero.
2982

VILLALCAZAR DE SIRGA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación Municipal, el expediente núm. uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1984, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número dos del artículo 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Villalcazar de Sirga, 12 de julio de 1984.—El Alcalde, Jacinto P.
2994

VILLALCAZAR DE SIRGA

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, la celebración de concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación, por gestión directa, en sus períodos voluntario y ejecutivo, de los valores en recibo y certificaciones de débitos y, aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contrata-

ción, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Villalcazar de Sirga, 12 de julio de 1984.—El Alcalde, Jacinto P.
2994

VILLALCAZAR DE SIRGA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de julio actual, el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, don Enrique Font Arellano, de la obra número 228-84, denominada "Pavimentación de calles en Villalcazar de Sirga", incluida en el Plan Provincial de obras y servicios de 1984, con un presupuesto de 4.000.000 de pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarle y formular, durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villalcazar de Sirga, 9 de julio de 1984.—El Alcalde, Jacinto P.
2994

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1984

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1984, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Ayuntamientos que se citan:

Castromocho	2988
Santa Cruz de Boedo	2980

RECTIFICACION PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de marzo de 1984, queda expuesto al público en las oficinas de los Ayuntamientos que se expresan (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan

Castromocho	2989
-------------	------